



INDAP IX REGION
DIRECCION REGIONAL
DEPTO. ADM. Y FINANZAS
ACC/SAV/sav
334995

**APRUEBA Y PONE EN EJECUCION CONTRATO
DE ARRIENDO DE OFICINA DE PUREN.**

TEMUCO, 05 ENE. 2007

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **09**

VISTOS: La ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales; el artículo 6º de la ley Nº 18.910 Orgánica de INDAP, modificada por la ley Nº 19.213; la Resolución Nº 112 de fecha 26 de Marzo de 1994; la Resolución Nº 109 de fecha 04 de mayo de 2006 del Sr. Director Nacional que designa Director Regional de la Novena Región; y la Resolución Nº 520 de fecha 15 de noviembre de 1996 de la Contraloría General de la República, y las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO

Que es necesario poner en ejecución el contrato de arrendamiento suscrito con fecha 03 de Enero de 2007, para el funcionamiento de una oficina de Indap en la Comuna de Purén;

RESUELVO:

APROBAR Y PONER EN EJECUCIÓN el "Contrato de arrendamiento suscrito con don Arturo Sigfredo Anabalón Guerrero correspondiente a la propiedad ubicada en Doctor Garriga Nº 891, Comuna de Purén, Provincia de Malleco, IX Región.

IMPÚTESE el gasto, ascendente a la suma de \$1.020.000 (un millón veinte mil pesos), al Subtítulo 22, Ítem 09 Arriendos, Asignación 002 Arriendos de Edificios, del presupuesto del Instituto de Desarrollo Agropecuario para el año 2007.

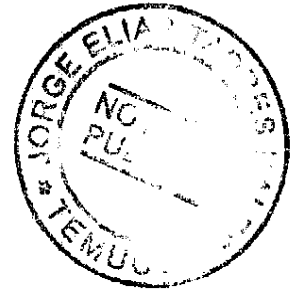
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE



**ANDRES ALBERTO CASTILLO CANDIA
DIRECTOR INDAP IX REGION**

Distribución:

- Depto. Adm. y Finanzas
- Unidad Gestión Administrativa
- Area Angol
- Partes



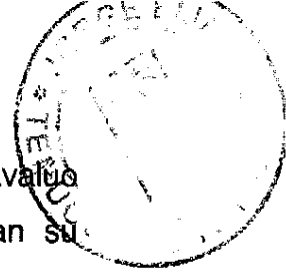
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

EN TEMUCO, a 03 de Enero de 2007, comparecen: don **ARTURO SIGIFREDO ANABALON GUERRERO**, chileno, comerciante, casado, cédula de identidad N° 5.774.996-2, en adelante el "arrendador", por una parte; y por la otra, don **ANDRES ALBERTO CASTILLO CANDIA**, chileno, médico veterinario, casado, cédula de identidad N° 8.303.022-4, domiciliado Temuco, en calle Francisco Bilbao N° 931, Director Regional de INDAP IX Región, en representación del **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO – INDAP**, RUT N° 61.307.000-1, persona jurídica de derecho público, con domicilio en Santiago, calle Agustinas N° 1465, en adelante el "arrendatario", entre quienes se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: El arrendador da en arrendamiento al arrendatario parte del inmueble ubicado calle Doctor Carriga N° 891, comuna de Purén, provincia de Malleco, IX Región, que corresponde al Sub Lote A5, cuyos deslindes son, **NORTE** : con (sub) lote A3, de propiedad de Harry Fierro, en 12,50 mts. **SUR**: con calle Quiroga en 12,50 mts. **OESTE**: con (sub) lote A4, en 20,00 mts. **ESTE**: con calle Doctor Garriga en 20,00 mts. La superficie total es de 250 mts². La parte del inmueble objeto del presente contrato tiene una superficie aproximada de 132 mts², con un frente de 11,30 mts y un fondo de 11,70 mts; y comprende, además del sitio, una construcción de 56 mts², destinado a oficinas. Los deslindes especiales del retazo son los siguientes, **NORTE**: con (sub) lote A3. **SUR**: con resto del (sub) lote A5. **OESTE**: con (sub) lote A4. **ESTE**: con calle Doctor Garriga. El dominio a nombre del arrendador se encuentra inscrito a Fojas 416 N° 372, del Registro de Propiedades de año 2006, del Conservador de Bienes Raíces de Purén, y para

efectos de las contribuciones de bienes raíces bajo el Rol N° 83-7 de la comuna de Purén. **SEGUNDO:** La renta de arrendamiento mensual será la suma de \$ 85.000 (ochenta y cinco mil pesos), que se pagará por mensualidades vencidas dentro de los primeros ocho días del mes siguiente. La renta se reajustará semestralmente e incrementará en el mismo porcentaje de variación que experimente la Unidad de Fomento (U. F.) en el periodo inmediatamente anterior, para lo cual se considerará el valor de ésta al primer día de cada mes. **TERCERO:** La duración del presente contrato será de **un año** y ha comenzado a regir el 02 de Enero de 2007, prorrogable por periodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término, caso en el cual deberá dar aviso a la contraparte por carta certificada, con a la menos 60 días de anticipación a la fecha del vencimiento del periodo anual correspondiente. **CUARTO:** Los gastos fijos de consumos de energía eléctrica, agua potable y extracción de basura, serán de cargo del arrendatario. Por su parte el arrendador deberá pagar las contribuciones de bienes raíces y demás tributos que puedan afectar al inmueble enrolado en la comuna de Purén con el N° 83-7. **QUINTO:** La renta de arrendamiento se pagará en las Oficinas del arrendatario de la ciudad de Temuco, previa presentación oportuna de la carta de pago correspondiente, emitida por el arrendador. **SEXTO:** El inmueble se encuentra en buen estado, y corresponde al que se señala en el Inventario que firman ambas partes, en este acto, y que forma parte integrante del presente contrato. El estado de conservación que consigna dicho Inventario es el que se obliga a mantener el arrendador, independiente del desgaste natural por el uso o el transcurso del tiempo. **SEPTIMO:** El inmueble arrendado se destinará exclusivamente al funcionamiento de oficinas, no pudiendo el arrendatario subarrendar todo o parte del inmueble, ni ceder su derecho. **OCTAVO:** Las reparaciones necesarias para el uso y mantención del inmueble serán de cargo del arrendatario, salvo aquellas que provengan de defectos de la construcción del inmueble. En todo caso, toda reparación será efectuada con conocimiento del arrendador. **NOVENO:** Las mejoras que realice el arrendatario en el inmueble deberán ser siempre autorizadas por el arrendador, y podrán ser retiradas siempre que no causen detrimento de la propiedad. En el evento que el





arrendador manifieste su deseo de conservarlas, deberá pagar el valor de avalúo para la enajenación fijado por el arrendatario. **DECIMO:** Las partes fijan su domicilio, para todos los efectos del presente contrato, en la ciudad de Temuco y prorrogan su jurisdicción en los tribunales de justicia de esta ciudad. **DECIMO PRIMERO:** La representación y personería de don **ANDRES ALBERTO CASTILLO CANDIA**, para actuar por el Instituto de Desarrollo Agropecuario, consta en la Resolución N° 109, de fecha 04 de Mayo de 2006, y las facultades para suscribir el presente contrato en la Resolución N° 112, del 26.03.1994, ambas del Director Nacional, que no se insertan por ser conocidas de las partes. **DECIMO SEGUNDO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean necesarias en los registros que correspondan. Para constancia firman en tres ejemplares, quedando uno en poder del arrendador y dos en poder del arrendatario.

ARTURO SIGIFREDO ANABALON GUERRERO
C. I. N° 5.774.996-2

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECTOR
ANDRES ALBERTO CASTILLO CANDIA
C. I. N° 8.303.022-4
INDAP. RUT N° 61.307.000-1